

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.061

Miércoles 29 de Enero de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2602724

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA INFORME CONSOLIDADO DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE ELABORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO REQUISITOS SÍSMICOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, DE LA NORMA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CNE N° 549 EXENTA, DE 2021, QUE APRUEBA PLAN NORMATIVO ANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72°-19 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 40 exenta.- Santiago, 24 de enero de 2025.

Vistos:

- a) El DL N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, “Comisión” o “CNE”, modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, literal h);
- b) El DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, “Ley General de Servicios Eléctricos” o “ley”, en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;
- c) El decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el “Reglamento de dictación de NT”;
- d) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 549, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “Plan Normativo Anual 2022” o “resolución exenta CNE N° 549”;
- e) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 226, de 21 de marzo de 2022, que da inicio al procedimiento de elaboración del Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- f) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 521, de 8 de julio de 2022, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2022, y fija fecha para la celebración de la primera sesión, en adelante, e indistintamente “resolución exenta CNE N° 521”;
- g) El aviso de inicio de la consulta pública del procedimiento normativo Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley

CVE 2602724

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

General de Servicios Eléctricos, iniciado mediante resolución CNE N° 226, publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2024, consulta pública que se realizó durante cuarenta días corridos;

h) La consulta pública internacional, efectuada por la Organización Mundial del Comercio (OMC), a través de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, efectuada por un plazo de 60 días corridos, entre el 14 de junio y 13 de agosto de 2024;

i) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la consulta pública del procedimiento normativo Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 22 de julio de 2024, inclusive;

j) Lo dispuesto en el decreto N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

k) Lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 7 del Reglamento de Dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 549, que aprobó el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022;

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley, el artículo 14 del Reglamento de Dictación de NT, y en el Plan Normativo Anual 2022, la Comisión dictó la resolución CNE N° 226 correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento normativo de elaboración del "Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio";

d) Que, posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 17 del Reglamento de Dictación de NT, la comisión dictó la resolución CNE N° 521, que designó a los integrantes del comité consultivo especial del procedimiento normativo de elaboración del "Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio";

e) Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Dictación de NT y en la resolución CNE N° 226, el borrador correspondiente al Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, que surgió en el marco del procedimiento normativo a que se refiere la presente resolución, y que fue producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fue sometido a Consulta Pública por el plazo de 40 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del primer aviso, singularizado en el literal g) de vistos;

f) Que, la Comisión, en el marco de dicha Consulta Pública, recibió, mediante correos electrónicos, observaciones de las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Gonzalo Calvo Flores;
2. Ischebeck Chile S.A.;
3. Cyvil Ingenieros SpA.;
4. Coelme - Egic;
5. Hilti Chile Limitada.;
6. Ierssa Ingeniería Limitada.;
7. RCQ Ingeniería Estructural Limitada.;
8. Siemens Energy Global GmbH & Co. KG.;
9. Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
10. Red Eléctrica Chile SpA.;
11. Inprolec S.A.;
12. Dessau Chile Ingeniería S.A.;
13. Interchile S.A.;
14. WSP Chile S.A.;

15. Colbún S.A.;
16. Siemens Energy SpA.;
17. Transelec S.A.;
18. Enel Green Power Chile S.A.;
19. Deefe Structural and Earthquake Engineering;
20. EQCO earthquake engineering consultants;
21. Enlight Chile SpA.;
22. Rhona S.A.;
23. Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.; y,
24. Engie Energía Chile S.A.

g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de dictación de NT, al término de la etapa de Consulta Pública, la Comisión elaborará un informe consolidado de respuestas, analizando y respondiendo fundadamente las observaciones recibidas y, en su caso, fundamentando los motivos de su rechazo; y,

h) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución, corresponde aprobar el informe consolidado de respuestas correspondiente a la elaboración del “Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio”.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébese el informe consolidado de respuestas a que se refiere el artículo 34° del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración del Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° y segundo transitorio del Reglamento de dictación NT, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial. El informe consolidado de respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración del Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, aludido en el artículo precedente, deberá estar disponible, a más tardar, al día hábil siguiente en que se publique la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados y en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Antonio Mancilla Ayancán, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.